



50. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.
51. Velar porque el proceso de proposición y elección de los miembros de la Junta Directiva se efectúe de acuerdo con las formalidades previstas por la Sociedad.
52. Servir de órgano consultivo del Presidente y, en general, ejercer las demás funciones que se le confieren en los Estatutos.

La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente, cuando lo juzgue oportuno, para casos especiales o por tiempo limitado, alguna o algunas de las funciones enumeradas, siempre que por su naturaleza sean delegables. En ningún caso se podrán delegar las funciones establecidas en los numerales 1, 2, 6, 9, 13, 24, 26, y las comprendidas entre los numerales 28 y 51.

Las funciones de la Junta Directiva deberán cumplirse con enfoque de grupo empresarial y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respeten el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Grupo Empresarial en su conjunto.

ARTÍCULO 10 - COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tiene funciones de planeación y finanzas que le permiten establecer la visión estratégica de la Sociedad; de identificación de riesgos y establecimiento de las políticas asociadas a su mitigación; y, de fijación y modificación de las políticas contables de la Compañía de acuerdo con la ley.

Para cumplir con sus funciones, la Junta se apoyará en los siguientes Comités, los cuales integrará teniendo en cuenta los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité, permitiéndoles pronunciarse con rigor sobre los temas de su competencia:

- a) Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos:

La Junta Directiva conformará con mínimo cuatro (4) de sus miembros el Comité de Finanzas, Auditoría y Riesgos. Todos los miembros independientes de la Junta deberán ser miembros de este Comité y uno de ellos será su presidente. En virtud de lo anterior, el Comité podrá ser integrado hasta por siete (7) miembros si todos los miembros de la Junta



fueran independientes.

El Comité se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo considere necesario o por convocatoria del Gerente de Auditoría Interna, para tratar asuntos relevantes, y en privado si las circunstancias lo ameritan. Contará con la asistencia del Revisor Fiscal y el Gerente de Auditoría Interna, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto; adoptará sus decisiones, que se harán constar en actas, por mayoría simple y sus funciones serán:

1. Asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y en el relacionamiento con el Revisor Fiscal.
2. Revisar la Arquitectura de Control de la Sociedad² incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la Compañía y asegurar su eficacia. Para esto, contará con el apoyo de la Auditoría Interna del Grupo Empresarial y del Revisor Fiscal.
3. Informar a la Asamblea de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
4. Informar a la Asamblea de Accionistas, a solicitud del Presidente de ésta, sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.
5. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.
6. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
7. Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la

² Concepto integral que aglutina todo lo relacionado con el ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y comunicación, y monitoreo. Permite a la sociedad contar con una estructura, políticas y procedimientos ejercidos por toda la organización (desde la Junta Directiva y la Alta Gerencia, hasta los propios empleados), que provean una seguridad razonable en relación con el logro de los objetivos de la empresa.

auditoría financiera así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.

8. Recibir el informe final del Revisor Fiscal y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer por parte del presidente del Comité a los accionistas, y al mercado público de valores a través de la página web de la Compañía; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.

Cuando ante las salvedades o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición será explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea de Accionistas.

9. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros que la Junta Directiva presenta a la Asamblea, y en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
10. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
11. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT.
12. Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
13. Proponer a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
14. Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Sociedad.
15. Supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la Sociedad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.



16. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva.
17. Revisar y aprobar el Estatuto de Auditoría Interna de la Compañía.
18. Proponer a la Junta Directiva la selección, nombramiento, retribución y cese del responsable del servicio de auditoría interna. Su remoción o renuncia será comunicada al mercado a través de la página web de la Compañía.
19. Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría interna, lo cual implica un análisis formal de la cobertura del universo de auditoría para estimar si los recursos (humanos, financieros, TI, entre otros) resultan apropiados para la ejecución del plan anual dentro de los criterios de frecuencias definidos según la criticidad de las unidades auditables. Semestralmente o con una periodicidad menor, si así es requerido, se presentarán el estado de avance en la ejecución y las modificaciones a dicho plan de trabajo si fuere necesario. Adicionalmente analizará y aprobará el informe anual de actividades de la Auditoría Interna.
20. Velar por la independencia y eficacia de la Auditoría Interna, recibir información periódica sobre sus actividades, incluidos reportes sobre eventuales situaciones de tolerancia a riesgos inaceptables para la Organización, y verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta sus conclusiones y recomendaciones.
21. Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
22. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
23. Evaluar e informar a la Junta Directiva de la Compañía sobre los posibles conflictos de interés que puedan surgir entre ésta y las empresas subordinadas o de éstas entre sí, o con sus Administradores y vinculados, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
24. Examinar e informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con miembros de la Junta Directiva, Accionistas Controlantes y Significativos, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas del Grupo Empresarial o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía,



naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la Compañía o su Grupo Empresarial

25. Hacer seguimiento periódico del grado de cumplimiento de las Reglas de Conducta de Directivos y Empleados establecidas en el presente Código, y la eficacia del sistema de denuncias anónimas, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo a la Junta Directiva las recomendaciones pertinentes.
26. Revisar el contenido del Informe de gobierno Corporativo y emitir un concepto favorable para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
27. Establecer los lineamientos, pautas y directrices que tendrá en cuenta la Compañía para invertir en activos financieros.
28. Estudiar, analizar y aprobar los proyectos de financiamiento corporativo
29. Asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.
30. Revisar y evaluar la integridad de la función de gestión de riesgos de la Sociedad.
31. Revisar la adecuación del capital económico y regulatorio, en los casos en que a ello haya lugar, de cada empresa y su asignación a las distintas líneas de negocio y/o productos.
32. Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva.
33. Proponer a la Junta Directiva la Política de Riesgos de la Sociedad.
34. Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la Sociedad y establecer los límites por tipos de riesgo y de negocio, con el nivel de desagregación que se establezca por negocios, grupos empresariales o económicos, clientes y áreas de actividad.
35. Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la Sociedad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad, y mapa de capitales (capital en riesgo).
36. Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la Sociedad.

37. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
38. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la organización.
39. Informar a la Junta Directiva sobre las operaciones que ésta deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la Sociedad.
40. A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
41. Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
42. Adecuar la gestión del riesgo en la Sociedad a un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y hacer seguimiento a la adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

b) Comité de Nombramientos y Retribuciones:

La Junta Directiva conformará con tres (3) de sus miembros independientes o patrimoniales el Comité de Nombramientos y Retribuciones, el cual será presidido por un miembro independiente.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia
2. Informar a la Asamblea de Accionistas, a solicitud del Presidente de ésta, sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.
3. Informar a la Asamblea de Accionistas sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
4. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos